

Bogotá, 28 de marzo de 2014

Doctora
Diana Espinosa Bula
Presidente
Sociedad Colombiana de Ingenieros
La Ciudad

Asunto: Reglamentación del artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

Estimada doctora Espinosa:

Muchas gracias por el concepto técnico para la reglamentación del artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y por los comentarios al proyecto de guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública (Versión 1.1), y al proyecto de decreto por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013.

A continuación las observaciones de Colombia Compra Eficiente al concepto técnico y a las observaciones presentadas, los cuales fueron revisado con el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y comentado con la Procuraduría General de la Nación.

I. Proceso de expedición del proyecto de regulación

Colombia Compra Eficiente solicitó a la Sociedad Colombiana de Ingenieros (en adelante "SCI") el concepto previsto en el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 en cuatro (4) oportunidades, la primera de ellas, el 4 de diciembre de 2013. El concepto fue entregado por la SCI el 12 de febrero de 2014.

El concepto de la SCI no es vinculante pues sus facultades son exclusivamente de centro consultivo. La competencia regulatoria corresponde al Gobierno Nacional que verifica que el concepto se ajuste a las condiciones previstas por la ley y a los objetivos del sistema de compras y contratación pública para expedir el reglamento. De esa forma, algunas recomendaciones de la SCI son adoptadas pero otras no son aceptables.

Colombia Compra Eficiente trabajó con el Ministerio de Transporte, INVIAS y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- en la preparación de los documentos publicados el 14 de marzo de 2014 para observaciones de los interesados. Estos documentos son (a)



proyecto de decreto; (b) proyecto de guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública; y (c) proyecto de aplicativo en Excel para el cálculo de la Capacidad Residual.

II. Precisiones sobre el concepto de Capacidad Residual

En primer término es importante señalar que la Ley 1682 de 2013 no modificó ni derogó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 ni el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013; en consecuencia, los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son los aplicables al sistema colombiano de contratación pública.

El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 está referido exclusivamente a la Capacidad Residual para los contratos de obra pública.

La Capacidad Residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. Por esta razón, no es posible considerar la Capacidad Residual como un concepto abstracto. Las Entidades Estatales deben establecer la Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación y cada proponente debe acreditar que tiene la suficiente Capacidad Residual para cada proceso.

III. Comentarios sobre los factores para medir la Capacidad Residual en el concepto de la SCI y a la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente

- **Experiencia:** La propuesta de la SCI no es aceptable pues mide la experiencia únicamente en años a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional en el caso de las personas naturales o de la constitución de la sociedad, en el caso de las personas jurídicas, sin importar si el proponente efectivamente adelantó obras públicas. Esta forma de medir la experiencia afecta a las Mipyme al favorecer la antigüedad de constitución de las sociedades y permite la participación de proponentes con un supuesto de aptitudes sin validar la experiencia irreal.

La metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente es conveniente para las Mipyme pues tiene en cuenta la experiencia probada, en valor de las obras construidas, en relación con el presupuesto oficial estimado de cada contrato. Esto permite la participación en igualdad de condiciones de las pequeñas, medianas y grandes empresas en todos los Procesos de Contratación que por su cuantía se ajusten a su experiencia. Por el contrario, la propuesta de la SCI consiste en un cálculo fijo que no permite movilidad para el proponente según la cuantía del contrato.

Los proponentes pueden acreditar en el RUP su experiencia en cualquier momento y

2



sin limitación alguna del número de contratos.

Colombia Compra Eficiente aceptó las observaciones de los interesados sobre la proporción de la experiencia con respecto a la capacidad financiera para el cálculo de la Capacidad Residual y por esto en la Guía hemos previsto el mismo puntaje para esos dos factores.

- Capacidad financiera: En el concepto de la SCI el puntaje para el factor de capacidad financiera se debe calcular con base en la liquidez y el nivel de endeudamiento. Estos dos factores también deben ser tenidos en cuenta en los Procesos de Contratación como requisitos habilitantes y no tiene sentido replicarlos exactamente para el cálculo de la Capacidad Residual.

Por otra parte, una proporción superior al 90% de los Procesos de Contratación de obra pública tienen una duración de menos de un año y por lo tanto, es necesario medir la salud financiera de las empresas en el corto plazo. De esa forma, la liquidez es un indicador más idóneo para determinar la Capacidad Residual de las empresas del sector. Por esta razón, en la nueva versión de la Guía se incluye únicamente la liquidez como factor de capacidad financiera para el cálculo de la Capacidad Residual.

La versión anterior del proyecto de Guía incluía el patrimonio como factor para definir la capacidad financiera, el cual fue eliminado en la nueva versión.

- Capacidad organizacional: La propuesta del concepto de la SCI no es aceptable.
Tener en cuenta el promedio de los 2 mejores estados financieros en los últimos 5 años para calcular la Capacidad Residual pues la situación financiera de las compañías puede mejorar o desmejorar sustancialmente en el transcurso de un período de 5 años y no es posible hacer que el riesgo de los cambios lo asuma el Estado, es decir los contribuyentes.

La metodología de Colombia Compra Eficiente tiene en cuenta que la situación financiera es variable y exige que la información sea la más reciente, facultando al proponente a escoger los estados financieros que consideren más favorables de los 2 últimos años.

Además, la metodología establece un piso mínimo de ingresos operacionales que aplica para las pequeñas empresas y aquellas que no tienen información financiera de años anteriores, correspondiente a US\$125.000, lo cual constituye un estímulo real y visible para las pequeñas firmas de ingeniería.



- Capacidad técnica: La propuesta del concepto de la SCI fue aceptada en el procedimiento para establecer el cálculo del factor.
- Ponderación de los factores: Colombia Compra Eficiente acepta el cambio en la ponderación de los factores para que la experiencia tenga un peso igual al de la capacidad financiera.

La siguiente tabla muestra las diferencias entre los distintos factores en la propuesta de la SCI, la versión inicial de la Guía y la nueva versión:

Factores	SCI		CCE Versión 1		CCE Versión Final	
	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%
Experiencia	800	53,3%	40	26,7%	60	40%
Capacidad Financiera	350	23,3%	80	53,3%	60	40%
Capacidad Técnica	350	23,3%	30	20%	30	20%

- Cálculo de los saldos de los contratos en ejecución: Otro comentario de la SCI a la propuesta de Colombia Compra Eficiente indica que los saldos de contratos en ejecución no deben calcularse por medio de una fórmula lineal sino por actas de obra radicadas y aceptadas por la Entidad Estatal. Esta observación no es procedente.

El cálculo lineal tiene el propósito de facilitar la metodología para establecer el valor de los saldos de los contratos. Si se tuviera en cuenta el valor real de los pagos, esto aumentaría los costos de transacción en el procedimiento de cálculo con un efecto incierto para los proponentes, según la ejecución real de la obra.

- Fórmula de cálculo única: otros comentarios han indicado que la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente genera dos procedimientos distintos de cálculo de la Capacidad Residual. El proyecto de decreto modifica integralmente el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013 por lo cual la metodología contenida en la Guía es el único procedimiento de cálculo aplicable a cualquier tipo de obra pública, sea esta de infraestructura de transporte o cualquier otro sector.

IV. Cambios en la metodología

Colombia Compra Eficiente acogió otros comentarios formulados sobre el proyecto de regulación e incluyó los siguientes aspectos en la Guía:

- Anticipo: teniendo en cuenta que el valor del anticipo permite reducir el nivel de exposición del contratista en la ejecución de la obra, el valor del mismo puede aplicarse como un factor de reducción del presupuesto oficial para estimar la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.



- Obras que se ejecutan en varios años: para las obras que se extienden en su ejecución a períodos mayores a 12 meses, la Guía supone la ejecución lineal y considera 12 meses como plazo límite para el cálculo de la Capacidad Residual del contratista. Este procedimiento facilita la metodología del cálculo frente a las variaciones reales que puede presentar el cronograma de ejecución de la obra.

El Anexo 1 a la presente comunicación tiene los detalles de cálculo que soportan las afirmaciones hechas.

Esperamos seguir contando con su apoyo en la preparación y divulgación de las herramientas que Colombia Compra Eficiente debe poner a disposición de los partícipes de la compra y la contratación pública.

Muy atentamente,



María Margarita Zuleta
Directora General

